



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

15 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8581



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2023, año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"*

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

**Convocatoria: 5627A041-006-2023**

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de Carácter **Estatal** para la contratación del Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a 174 unidades motrices de la coordinación de limpia y recolección de residuos sólidos del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Estatal**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción de Muestras	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo técnico y apertura económica	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
5627A041-006-2023	\$4,051.05	21 DE MARZO DE 2023 HASTA LAS 15:00 HORAS	24 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	N/A	N/A	30 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS	31 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	31 DE MARZO DE 2023 A LAS 16:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	VER ANEXO Y/O BASES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [https://portalanticorrupcion.tabasco.gob.mx:85/compranet/Publico/Licitacion\\_Adquisiciones/Adq\\_Vigentes.aspx](https://portalanticorrupcion.tabasco.gob.mx:85/compranet/Publico/Licitacion_Adquisiciones/Adq_Vigentes.aspx) (página web de la Secretaría de la Función Pública) y <https://www.villahermosa.gob.mx/licitaciones-vigentes/> (página del Municipio de Centro, Tabasco) y en las oficinas de la convocante, ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993- 3 10 32 32 EXT. 1151, los días 15, 16, 17, 18, y 21 de marzo de 2023; de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, la cual tendrá un costo de \$4,051.05 (Cuatro mil cincuenta y un pesos 05/100 m.n.) y su pago deberá efectuarse en la caja de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **24 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.**
- El acto de Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día **30 de marzo de 2023 a las 14:00 horas.**
- El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día **31 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.**
- El acto de Fallo Económico y Adjudicación: se llevará a cabo el día **31 de marzo de 2023 a las 16:00 horas.**
- Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Programación del Municipio de Centro, Tabasco ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2023, año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"*

- Los pagos se realizarán en Moneda Nacional
- Lugar, Plazo y Condiciones de Pago: Ver bases
- Tiempo de entrega: Ver bases.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Forma de entrega: Ver bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Centro, Tabasco; a 15 de marzo de 2023

**M.A. Gustavo Arellano Lastra**

Director de Administración y Presidente del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco



COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO.  
TABASCO  
2021 - 2024

No.- 8582

**ACUERDO****CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024"2023: Año de Francisco Villa  
El Revolucionario del Pueblo"

**MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023".

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El Revolucionario del Pueblo"

pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

**CUARTO.** Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así mismo, establece el artículo 2 de la referida Ley que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.

**SEXTO.** Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 108 establece que están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las personas físicas o jurídicas colectivas que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicadas en los municipios del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa  
El Revolucionario del Pueblo”

De igual manera, el artículo 110 de la citada legislación fiscal, señala que la base gravable será:

- I. El precio o valor del inmueble señalado en el acto traslativo de dominio y sus accesorios independientemente del nombre con que se designe;
- II. El valor del inmueble determinado mediante avalúo que practique perito valuador autorizado, por la Comisión del Registro Estatal de Valuadores; y
- III. El Valor Catastral.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces el salario mínimo general vigente, elevado al año en el Estado.

Dicho impuesto se calculará aplicando a la base gravable la tasa que establece el artículo quinto transitorio de esta ley, correspondiente al 2%.

**OCTAVO.** Que, en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

**NOVENO.** Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

**DÉCIMO.** Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción III, 57 y 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El Revolucionario del Pueblo"

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 102, fracciones I, III, IV y XI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.** Que derivado de sus facultades, la Dirección de Finanzas ha proyectado la propuesta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"**.

Con este programa se espera cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ Permitir regularizar las obligaciones contributivas en materia patrimonial, dando certeza jurídica a las personas respecto a su patrimonio inmobiliario.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del Municipio de Centro, Tabasco.

La propuesta prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, creando condiciones que permiten al contribuyente ponerse al corriente con sus contribuciones, mismo que se aplicará de la siguiente forma:



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El Revolucionario del Pueblo"

**IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**

**A.- CONTRIBUYENTES CON REZAGOS**

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 01 al 30 de abril de 2023	60%	✓ Recargos. ✓ Actualizaciones
	Del 01 al 31 de mayo de 2023	50%	
	Del 01 al 30 de junio de 2023	40%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 al 30 de abril de 2023	50%	✓ Recargos. ✓ Actualizaciones
	Del 01 al 31 de mayo de 2023	40%	
	Del 01 al 30 de junio de 2023	30%	

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Adultos Mayores Y Personas con Discapacidad	Del 01 al 30 de abril de 2023	100%	✓ Recargos. ✓ Actualizaciones
	Del 01 al 31 de mayo de 2023	80%	
	Del 01 al 30 de junio de 2023	60%	

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial de INAPAM o INE vigente.
2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED).



## CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El Revolucionario del Pueblo"

**DÉCIMO CUARTO.** Que mediante oficio número DF/0403/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, el Mtro. Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el proyecto que contiene el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación.

**DÉCIMO QUINTO.** Que mediante oficio número SA/0247/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"** para su análisis y determinación, notificando a su vez a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica y validación sobre su procedencia.

**DÉCIMO SEXTO.** Que mediante oficio número DAJ/0437/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, procedieron al estudio de el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"**.

**DÉCIMO OCTAVO.** En virtud de que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal,



**CENTRO**  
 HONESTIDAD Y RESULTADOS  
 2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa  
 El Revolucionario del Pueblo”

Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, estima social y económicamente viable implementar el **“PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023”**, en beneficio de la economía del sector productivo del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO NOVENO.** Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **“PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023”**, y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, a través de la Dirección de Finanzas proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

**IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**

**A.- CONTRIBUYENTES CON REZAGOS**

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 01 al 30 de abril de 2023	60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recargos.</li> <li>✓ Actualizaciones</li> </ul>
	Del 01 al 31 de mayo de 2023	50%	
	Del 01 al 30 de junio de 2023	40%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 al 30 de abril de 2023	50%	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recargos.</li> <li>✓ Actualizaciones</li> </ul>
	Del 01 al 31 de mayo de 2023	40%	
	Del 01 al 30 de junio de 2023	30%	



"2023: Año de Francisco Villa  
El Revolucionario del Pueblo"

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Adultos Mayores Y Personas con Discapacidad	Del 01 al 30 de abril de 2023	100%	✓ Recargos. ✓ Actualizaciones
	Del 01 al 31 de mayo de 2023	80%	
	Del 01 al 30 de junio de 2023	60%	

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial de INAPAM o INE vigente.
2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La aplicación del programa de incentivos aprobado en el presente acuerdo, estará vigente únicamente del 01 de abril al 30 de junio de 2023, de acuerdo a lo aprobado.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.** Publíquese en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized mark at the top and several smaller ones below.]*





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El Revolucionario del Pueblo"

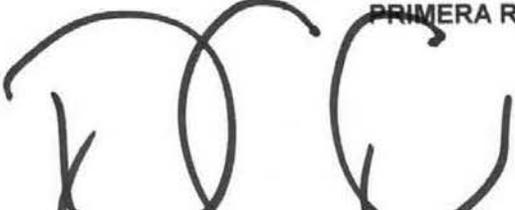
**QUINTO.** A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Información y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

**SEXTO.** Notifíquese a la dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.**

**LOS REGIDORES**

  
**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**  
PRIMERA REGIDORA

  
**DANIEL CUBERO CABALES**  
SEGUNDO REGIDOR

  
**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ**  
TERCERA REGIDORA

  
**TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER**  
CUARTA REGIDORA

  
**MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS**  
QUINTA REGIDORA





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El Revolucionario del Pueblo"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023".



No.- 8583



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
CENTRO**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GASTOS DE  
OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE DANZA FOLKLORICA DE  
LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA**

**EJERCICIO FISCAL 2022**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, located on the right side of the page.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

## H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Dirección de Educación Cultura y Recreación.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro a través de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, con fundamento en los artículos 2, 3, 29 fracción III, 65 fracción II, 73 fracción VIII y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17, 28 fracción II, 29 apartado I numeral 3 fracción VIII, 83, 187 y 188 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** -Que corresponde al gobierno municipal establecer las bases normativas, mecanismos, acciones e instrumentos, a través de sus áreas destinadas para tal fin de difundir, preservar e impulsar la cultura en todas sus expresiones dentro de la población del municipio de Centro.

**SEGUNDO.** - Que el desarrollo cultural es un proceso de cambio en la población que conforma el municipio de Centro, y tiene como finalidad el mejoramiento del nivel cultural de los ciudadanos y su nivel de vida, sustentados en los principios de equidad y participación social.

**TERCERO.** - Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala en su **Eje Rector 2 "Bienestar Social para la Fortalecer las Capacidades Humanas"** propone a través de acciones dar impulso a la Educación, Cultura y el Deporte.

**CUARTO.** - Que, en razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ha decidido crear el Programa **"Gastos de Operación de la Compañía de Danza Folklórica de la Ciudad de Villahermosa 2022"**, como un instrumento prioritario dirigido a elevar la calidad de vida de sus habitantes a través de la cultura.

Las presentes reglas de operación tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y transparente de los recursos públicos asignados a los beneficiarios y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones.

En cumplimiento de lo anterior se expiden las siguientes: Reglas de Operación del **"Gastos de Operación de la Compañía de Danza Folklórica de la Ciudad de Villahermosa 2022"**.

### 1.- PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

**En el Marco del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del Eje Rector 2.- Bienestar Social para Fortalecer las Capacidades Humanas** el cual señala dentro de sus objetivos el impulso a la educación, la cultura y el Deporte, a manera de establecer políticas públicas que garanticen el impulso al desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Centro, a través de sus expresiones artísticas culturales, dentro de las facultades que le confieren el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque cultural, con el cual se busca articular acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita el municipio de Centro, así como explorar nuevas oportunidades para desarrollar capacidades artísticas.

En suma, el programa contribuye al cumplimiento de una de las prioridades del **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, contribuyendo con ello a mejorar el tejido social de la población del municipio de Centro.

## **2.- GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES.**

**Acción.** - Es el proceso administrativo tendiente a cubrir los gastos de operación de la Compañía de Danza Folklórica de la Ciudad de Villahermosa.

**Beneficiario.** - Son todos aquellos ciudadanos mayores de 18 años de edad con conocimiento en la danza o cualquier otra expresión artística que impartirán sus conocimientos mediante talleres.

**CURP.** - Clave Única de Registro de Población. Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

**DECUR.** - Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

**PEM.** - Presupuesto de Egresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022

**Compañía.** - Es un grupo de bailarines y personal asociado que trabajan juntos para realizar bailes e impartir talleres infantiles como un espectáculo o entretenimiento.

**Danza.** - Es un movimiento puesto en forma rítmica y espacial, una sucesión de movimientos que comienza, se desarrolla y finaliza".

**Estrategia:** Convertir al municipio en un importante centro cultural del sureste, mediante la oferta de libros, artes plásticas, cine, teatro, danza, música y literatura para todos, tanto en la ciudad como en las comunidades.

h  
y  
A



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

**Folklore.** - Es la expresión de la cultura en todas sus manifestaciones: la danza, la artesanía y la medicina popular, las historias orales, las leyendas,

**Programa.** - Programa "Gastos de Operación de la Compañía de Danza Folklórica de la Ciudad de Villahermosa 2022".

**Taller.** - Es un espacio de creación artística y de experimentación, a través de las distintas artes de expresión, como en la danza, la expresión corporal, el movimiento y el baile.

### 3.- OBJETIVOS.

Contribuir al desarrollo y bienestar social con la ampliación del conocimiento cultural, impartición de talleres infantiles y las manifestaciones artísticas mediante un mayor nivel cultural de la población de mayor edad del municipio de Centro.

Garantizar una vida digna para los habitantes de Centro, mediante el impulso de acciones que reduzcan las brechas de desigualdad social y fortalezcan las capacidades humanas, la salud pública y el ejercicio de los derechos sociales.

### 4.- LINEAMIENTO.

#### 4.1 COBERTURA.

El programa tendrá cobertura municipal, su aplicación será, conforme a la disposición presupuestal y de acuerdo a las especificaciones del mismo programa.

**4.2 LÍNEA DE ACCIÓN:** Cultura de la ciudad a las comunidades.

#### 4.3 VIGENCIA DEL PROGRAMA.

**Fecha de inicio:** 01-enero-2022.

**Fecha de termino:** 31-diciembre-2022.

#### 4.4 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

Dirigido a talleristas mayores de 18 años de edad que impartirán sus conocimiento en talleres de las bellas artes a niños y jóvenes que se forman en diferentes actividades artísticas, para fomentar el desarrollo cultural, mediante el seguimiento de asesorías por parte de talleristas y diversas actividades administrativas, quienes recibirán un apoyo económico de forma mensual por la cantidad de \$3500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), apoyo que se otorgará de acuerdo a las actividades desarrolladas y presentaciones para los habitantes del municipio de Centro.

*h  
el  
Mg*



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

#### **4.5 POBLACIÓN OBJETIVO.**

El programa está dirigido a talleristas mayores de 18 años de edad que demuestren tener facultades para el desarrollo de algunas habilidades mediante una actividad artística, con jóvenes y niños que se forman en diferentes talleres artísticos y culturales del municipio de Centro.

#### **4.6 PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.**

Para cumplir con el objetivo de este programa, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes:

##### **4.6.1. Criterios de elegibilidad.**

- Conocimiento de arte, cultura, música, danza y de apoyo administrativo.

##### **4.6.2. Requisitos**

###### **4.6.2.1. Requisitos para ser beneficiario:**

- Ser mayor de edad
- Comprobante de domicilio (Recibo de luz, agua, predial o constancia de residencia)
- Solicitud escrita dirigida a los ejecutores del Programa.
- Copia de la credencial de elector al 200%
- Copia de la CURP
- Acta de nacimiento
- Copia del último estado de cuenta bancario con clave interbancaria.
- Constancia de situación fiscal vigente

###### **4.6.2.2. Invitados especiales y/o convocatoria:**

- Copia de la credencial de elector al 200%
- Copia de la CURP
- Constancia de Situación Fiscal (RFC)
- Contestación a invitación

#### **4.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

##### **4.7.1. Derechos.**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

#### 4.7.2. OBLIGACIONES.

##### 4.7.2.1. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la **DECUR**,
- Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna;
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Programa.
- Informe mensual de las actividades con evidencia fotográfica
- Firmar de conformidad haber recibido el apoyo

##### 4.7.2.2. Invitados especiales y/o convocatoria.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la **DECUR**,
- Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna;
- Firmar de conformidad haber recibido el apoyo.

##### 4.7.3. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el Programa podrá ser cancelado por la **DECUR** en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Centro, para la continuidad del Programa;
- c) Que durante el desarrollo del programa se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad;



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

- d) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Programa conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Programa.
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Programa.
- f) El apoyo otorgado al beneficiario no es transferible a ninguna otra persona, previa solicitud y autorización de los encargados del Programa.
- g) En los demás supuestos que determine la **DECUR**;

#### **4.8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones; la coordinación institucional y vinculación de acciones, busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, se podrán establecer acciones que contribuyan o complementen al fortalecimiento del desarrollo familiar y tejido social de los habitantes del municipio de Centro, que sean beneficiarios del Programa.

##### **4.8.1. LÍNEA DE ACCIÓN. - Cultura de la ciudad a las comunidades**

#### **5.- PARTICIPANTES DEL PROGRAMA**

##### **5.1. INSTANCIA NORMATIVA.**

La instancia normativa del Programa será el H. Ayuntamiento del municipio de Centro. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, se contará con una Unidad Responsable del Programa y una Instancia Ejecutora.

##### **5.2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

La Unidad Responsable del Programa, será la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

##### **5.3. INSTANCIAS EJECUTORAS.**

La instancia ejecutora del Programa será: La Compañía de Danza Folclórica de la Ciudad de Villahermosa.

##### **5.4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA.**



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

- a) Suscribir convenios, anexos de ejecución o demás instrumentos jurídicos para el seguimiento oportuno de los objetivos del Programa.
- b) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

#### **5.5. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información a las instancias ejecutoras respecto a la operación del Programa.

#### **5.6. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.**

- a) Operar el Programa conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Realizar el proceso de capacitación técnica y apoyar con asesoría integral a los Beneficiarios;
- c) Recibir la documentación de los posibles Beneficiarios para su aceptación.
- d) Informar oportunamente de los posibles Beneficiarios no aprobados a la Unidad Responsable del Programa;
- e) Informar a la Unidad Responsable del Programa el incumplimiento de los Beneficiarios, para realizar el procedimiento respectivo a la cancelación del beneficio por parte de la Instancia Normativa;
- f) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del programa.
- g) Vigilar que se cumpla las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

### **6. MECÁNICA OPERATIVA**

#### **6.1. PROCESO DE OPERACIÓN**

- a) Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas de conformidad con las presentes Reglas, ante la Instancia Ejecutora del Programa (**DECUR**).
- b) La Instancia Ejecutora notificará por escrito a la Unidad Responsable del Programa la validación de los Beneficiarios.

#### **6.2. EJECUCIÓN.**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas al seguimiento y supervisión, la Unidad Responsable del Programa podrá destinar recursos asignados al Programa, hasta su



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

totalidad. Los recursos asignados al Programa se encuentran contemplados en el Programa presupuestario dentro del **Capítulo 4000.-** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, **Partida presupuestal 44113.-** Cooperaciones diversas.

**6.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.** La instancia ejecutora del Programa, a partir de que se le ministren los recursos deberán reportar la información que le sea requerida, así como presentar los avances físico-financieros de las acciones autorizadas.

**6.2.2. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.** Las instancias ejecutoras del Programa, deberán entregar a la Unidad Responsable del Programa la siguiente documentación a excepción de invitados especiales:

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. CURP;
3. Identificación oficial;
4. Estado de cuenta con Clabe interbancaria
5. Comprobante domicilio o Constancia de Residencia;

#### **7. CONTROL Y AUDITORÍA.**

Debido al impacto de los programas, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por parte de los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia.

#### **8. EVALUACIÓN.**

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Programa, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

#### **9.- TRANSPARENCIA.**

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (**DECUR**) Secretaría deberá publicar el Padrón de Beneficiarios, e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

Coordinación o Concertación, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### TRANSITORIOS

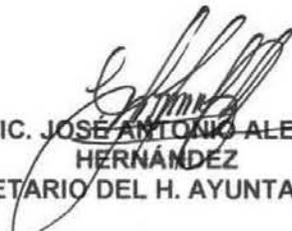
**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación del Programa "Gastos de Operación de la Compañía de Danza Folklórica de la Ciudad de Villahermosa 2022", Ejercicio 2022, entrarán en vigor el 03 de enero de 2022 y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Programa, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

  
MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
LIC. JOSÉ ANTONIO ALEJO  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LIC. NELLY GARCÍA FERRER  
DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
RECREACIÓN

No.- 8584



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
CENTRO**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GASTOS DE  
OPERACIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

**EJERCICIO FISCAL 2022**

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be "M. J." and the initials "M. J." are written vertically next to it.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

## H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Dirección de Educación Cultura y Recreación.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro a través de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, con fundamento en los artículos 2, 3, 29 fracción III, 65 fracción II, 73 fracción VIII y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17, 28 fracción II, 29 apartado I numeral 3 fracción VIII, 83, 187 y 188 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que corresponde al gobierno municipal establecer las bases normativas, mecanismos, acciones e instrumentos, a través de sus áreas destinadas para tal fin de difundir e impulsar la educación de los adultos dentro de la población del municipio de Centro, para dar cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** - Fomentar el desarrollo de la población del municipio en condiciones de rezago educativo a través de la vinculación con los diferentes sectores educativos, para lograr un proceso de cambio en la población que conforma el municipio de Centro, teniendo como finalidad el mejoramiento del nivel educativo de los ciudadanos, sustentados en los principios de equidad y participación social.

**TERCERO.** - Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala en su **Eje Rector 2 "Bienestar Social para la Fortalecer las Capacidades Humanas"** propone a través de acciones dar impulso a la Educación, Cultura y el Deporte.

**CUARTO.** - Que, en razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ha decidido crear el Programa "**Gastos de operación del Programa de Educación para Adultos 2022**", como un instrumento prioritario dirigido a elevar la calidad de vida de sus habitantes mayores de dieciocho años a través de la educación.

Las presentes reglas de operación tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y transparente de los recursos públicos asignados a los beneficiarios y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones.

*M*  
*m*  
*el*



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

En cumplimiento de lo anterior se expiden las siguientes: Reglas de Operación "**Gastos de operación del Programa de Educación para Adultos 2022**".

#### **1.- PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.**

En el Marco del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del Eje Rector 2.- **Bienestar Social para Fortalecer las Capacidades Humanas**" el cual señala dentro de sus objetivos contribuir a garantizar el derecho social a una mejor educación y la práctica del deporte en favor de los habitantes del Centro, a manera de establecer políticas públicas que garanticen el impulso al desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Centro, a través de sus expresiones artísticas culturales, dentro de las facultades que le confieren el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque educativo, con el cual se busca articular acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita el municipio de Centro, así como explorar nuevas oportunidades para desarrollar capacidades educativas.

En suma, el programa contribuye al cumplimiento de una de las prioridades del **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, contribuyendo con ello a mejorar el tejido social de la población del municipio de Centro.

#### **2.- GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES.**

**Acción.** - Es el proceso administrativo tendiente a cubrir los gastos de operación del Programa de Educación para Adultos 2022.

**Acreditación.** - Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes para el reconocimiento oficial de la aprobación de un módulo o nivel educativo.

**Asesor educativo/a.**- Denominación genérica para referirse a las figuras solidarias que facilitan el aprendizaje, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

*Handwritten signature and initials.*





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

**Asesoría educativa.** - Proceso de facilitación y acompañamiento del aprendizaje de las/os educandas/os, desde que se incorporan hasta que completan sus estudios de alfabetización, inscritos en el presente programa.

**Atención educativa.** - Proceso mediante el cual se dota de material didáctico a las/los beneficiarias/os y se les brindan asesorías en las modalidades grupales (participación en círculo de estudio para el desarrollo del Programa.

**Beneficiario.** - Son todas aquellas personas mayores de 18 años de edad, quienes están capacitados para dar asesorías y contribuir al rezago educativo dentro del Programa Educación para Adultos del municipio de Centro.

**Campaña de Difusión.** - Planeación, producción y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la Estrategia Anual de Comunicación Social, a través de medios de comunicación con una vigencia determinada.

**Certificación.** - Proceso mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a la acreditación y conclusión de los estudios realizados por los/as educandos/as en algún nivel educativo, conforme al Plan y Programas de Estudio de Educación para Adultos.

**CURP.** - Clave Única de Registro de Población. Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

**DECUR.**- Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

**Educación para Adultos.** - Considerará una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no esté alfabetizada o no haya cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.

**Educando/a(s).** - Personas mayores de quince años o más en condición de rezago educativo que reciben algún servicio educativo del Programa Educación para Adultos 2022.





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

**Evaluación diagnóstica.** - Proceso de reconocimiento de las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida, con la finalidad de acreditar y ubicarlo en el nivel educativo que le corresponde.

**Evaluación final.** - Evaluación que permite reconocer si las personas han alcanzado los propósitos educativos correspondientes para los cuales fueron aceptados dentro del Programa.

**Grupos en situación de vulnerabilidad.** - Son aquellos núcleos de la población que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

**Igualdad de género.** - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Incorporación.** - Proceso que consiste en la localización física, entrevista, convencimiento y llenado del formato registro de personas mayores de quince años de edad, en condición de rezago educativo que aceptaron recibir los servicios del Programa.

**PEM.** - Presupuesto de Egresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022

**Población de 15 años o más.** - Personas mayores de 15 años de edad que no tengan concluida la primaria y que por situación de extra edad no son atendidos en el sistema escolarizado.

**Programa.** - Al presente Programa Educación para Adultos.

**RENAPO.** - Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

**Rezago educativo.** - Población de dieciocho años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o educación secundaria.

**RO.-** Las presentes Reglas de Operación.





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

**Servicios educativos.** - Son las actividades que coordina la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) para atender a quienes abandonan el sistema regular y se encuentran en rezago educativo.

**UR .-** Unidad Responsable del Programa.

### 3.- OBJETIVOS.

Integrar un grupo de personas para la incorporación y atención de jóvenes y adultos en situación de rezago educativo.

### 4.- LINEAMIENTOS.

#### 4.1 COBERTURA.

El programa tendrá cobertura municipal, su aplicación será, conforme a la disposición presupuestal y de acuerdo a las especificaciones del mismo programa.

#### 4.2 VIGENCIA DEL PROGRAMA.

**Fecha de inicio:** 01-enero-2022.

**Fecha de termino:** 31-diciembre-2022.

#### 4.3 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

Contribuir con un programa de alfabetización para combatir el número de jóvenes y adultos en situación de rezago educativo en el municipio de Centro, para que obtengan la certificación de su educación primaria y sucesivamente secundaria, a través de capacitadores a cargo de la Dirección de Educación de Educación Cultura y Recreación, quienes recibirán un apoyo económico de forma mensual por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

#### 4.4 POBLACIÓN OBJETIVO.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

El programa está dirigido a personas mayores de 18 años de edad del municipio de Centro, quienes están capacitados para dar asesorías y contribuir al rezago educativo dentro del Programa Educación para Adultos del municipio de Centro.

#### **4.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.**

Para cumplir con el objetivo de este programa, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes:

##### **4.5.1. Criterios de elegibilidad.**

- Ser mayor de 18 años o más;
- Tener acreditado por lo menos la educación media superior.

##### **4.5.2. Requisitos**

**Requisitos para ser beneficiario:**

- Ser mayor de edad
- Comprobante de domicilio (Recibo de luz, agua, predial o constancia de residencia)
- Solicitud escrita dirigida a los ejecutores del Programa.
- Copia de la credencial de elector al 200%
- Copia de la CURP
- Acta de nacimiento
- Copia del último estado de cuenta bancario con clave interbancaria.
- Constancia de situación fiscal vigente

#### **4.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

##### **4.6.1. Derechos.**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- Recibir el apoyo de forma puntual y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra,
- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

#### 4.6.2. Obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la **DECUR**,
- Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna;
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Programa.
- Firmar de conformidad haber recibido el apoyo.

#### 4.6.3. Cancelación del Apoyo.

El apoyo proporcionado por el Programa podrá ser cancelado por la **DECUR** en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento, para la continuidad del Programa;
- c) Que durante el desarrollo del programa se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad;
- d) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Programa conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Programa.
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Programa.
- f) El apoyo otorgado al beneficiario no es transferible a ninguna otra persona, a menos que pase por el proceso de selección.
- g) En los demás supuestos que determine la **DECUR**;

4  
el  
g





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

#### **4.7. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones; la coordinación institucional y vinculación de acciones, busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, se podrán establecer acciones que contribuyan o complementen al fortalecimiento del desarrollo familiar y tejido social de los habitantes del municipio de Centro, que sean beneficiarios del Programa.

**4.7.1 LÍNEA DE ACCIÓN:** Sumar esfuerzos con el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en los programas orientados a reducir el número de personas analfabetas o que no han concluido su educación primaria o secundaria.

#### **5.- PARTICIPANTES DEL PROGRAMA**

##### **5.1. INSTANCIA NORMATIVA.**

La instancia normativa del Programa será el H. Ayuntamiento de Centro en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, se contará con una Unidad Responsable del Programa y una Instancia Ejecutora.

##### **5.2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

1. La Unidad Responsable del Programa, La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

##### **5.3. INSTANCIAS EJECUTORAS.**

La instancia ejecutora del Programa será:

2. La Subdirección de Fomento Educativo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

4  
el  
A



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

#### **5.4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA.**

- a) Suscribir convenios, anexos de ejecución o demás instrumentos jurídicos para el seguimiento oportuno de los objetivos del Programa.
- b) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

#### **5.5. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Proporcionar información a las instancias ejecutoras respecto a la operación del Programa.

#### **5.6. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.**

- a) Operar el Programa conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Capacitar y apoyar con asesoría integral a los beneficiarios;
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- d) Informar oportunamente de los posibles beneficiarios a la unidad responsable del programa;
- e) Informar a la Unidad Responsable del Programa el incumplimiento de los Beneficiarios, para realizar el procedimiento respectivo a la cancelación del beneficio por parte de la Instancia Normativa;
- f) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del programa.
- g) Vigilar que se cumpla las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable;

### **6. MECÁNICA OPERATIVA**

#### **6.1. PROCESO DE OPERACIÓN**

- a) Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas de conformidad con las presentes Reglas, ante la Instancia Ejecutora del Programa (**DECUR**).
- b) La Instancia Ejecutora notificará por escrito a la Unidad Responsable del Programa la validación de los Beneficiarios.

#### **6.2. EJECUCIÓN.**





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas al seguimiento y supervisión, la Unidad Responsable del Programa podrá destinar recursos asignados al Programa, hasta su totalidad. Los recursos asignados al Programa se encuentran contemplados dentro del Programa presupuestario dentro del **Capítulo 4000.-** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas **Partida 44113.-** Cooperaciones diversas.

**6.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.** La instancia ejecutora del programa, a partir de que se le ministren los recursos deberán reportar la información que le sea requerida, así como presentar los avances físico-financieros de las acciones autorizadas.

**6.2.2. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.** Las instancias ejecutoras del Programa, deberán entregar a la Unidad Responsable del Programa la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. CURP;
3. Identificación oficial;
4. Estado de cuenta con Clave interbancaria
5. Comprobante domicilio o Constancia de Residencia;

## **7. CONTROL Y AUDITORÍA.**

Debido al impacto de los programas, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por parte de los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia.

## **8. EVALUACIÓN.**

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Programa, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

*Handwritten signature and initials.*



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación del Programa "**Gastos de operación del Programa de Educación para Adultos 2022**", Ejercicio 2022, entrarán en vigor el 3 de enero de 2022 hasta el cierre del ejercicio fiscal el 31 de diciembre del 2022.

**SEGUNDO.** En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Programa, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

  
**MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

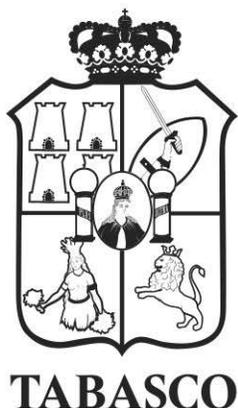


  
**LIC. JOSÉ ANTONIO ALEJO**  
**HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**LIC. NELLY GARCÍA FERRER**  
**DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y**  
**RECREACIÓN**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8581	CONVOCATORIA 5627A041-006-2023 A LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN DEL CARÁCTER ESTATAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 174 UNIDADES MOTRICES DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 8582	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ACCESORIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2023 EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	4
No.- 8583	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE DANZA FOLKLORICA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO..	14
No.- 8584	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GASTOS DE OPERACIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	24
	INDICE.....	36



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: aRQJmCmno59J7aXa5g3ajZL0sv8iOpBvEAQyT2qLM8eg8MeiosEA8Ai9OpqHi8E2edceLQuyz9ybHwHDDgnPUh2a6+vbJ9sFV0MS+sLOXSHZzNdwdbTvbo1+nJ1rBtPYNuTH7WUg3F2KZwMvR6xQJlOZfdUpjgNUwhSueAcp8iUqZIIITQpR/CpDcqtG5uZxOUth25O1YR0ZrxwMyAUjnjITXuA1HmgXZLg34ATPe9LafM1GBZhC5YsjxWAIMH2DDamJmNyVU96qqwXpZ18QaYNGij7MxqUurETH0r9eIPQQRA5NFH3m6Lc3yjVNyFSL9fm2yMBgePcJGZf1TPYAag==